



RESOLUCION No. 022 - DE - 85

Lima, 18 de marzo de 1985

Visto el expediente de registro N° 3979, iniciado por doña Nelly Redregal de Salcedo, solicitando reconocimiento de tiempo de servicios y pensión definitiva renovable de cesantía;

CONSIDERANDO :

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N° 0167-DE-84 de 19 de octubre de 1984, se aceptó la renuncia de la recurrente al cargo de - Supervisor de Programa Sectorial I, Nivel 3 de la Dirección Regional del IPD de Arequipa, a partir del 1° de octubre de 1984, habiéndosele otorgado la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO SOLES 000, por concepto de pensión provisional de cesantía;

Que, de acuerdo a la liquidación de tiempo de servicios practicada, doña Nelly Antonieta Isabel Redregal Palomino de Salcedo, hasta el 30 de setiembre de 1984, acredita veintisiete años, dos meses y nueve días de servicios prestados al Estado, desde la fecha de su nombramiento, hasta el día de su cese por renuncia, dentro del Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, con inclusión de su respectivo período de formación profesional;

Que, es procedente acceder a la solicitud por la recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 328 Decreto Ley N° 21292, modificada por Decreto Ley N° 22867, Resolución Jefatural N° 0783-AD-83 de 27 de setiembre de 1983, Decreto Ley N° 20530 y Ley N° 23495; y

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE :

ARTICULO 1°.- RECONOCER de abono en favor de doña Nelly Antonieta Isabel REDREGAL PALOMINO DE SALCEDO, ex-Supervisor de Programa Sectorial I, Nivel 3 de la Dirección Regional del IPD de Arequipa, Veintisiete (27) años, dos (2) meses y nueve (9) días de servicios prestados a la Administración Pública hasta el 30 de setiembre de 1984, dentro del Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado, no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990,



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



RESOLUCION No. 022 - DE -85

Lima, 187 de marzo de 1985

con inclusión de su periodo de formación profesional.

ARTICULO 2º.- OTORGAR Pensión Definitiva Renovable de Cesantía en favor de doña Nelly Antonieta Isabel BUDERBAL PALOMINO DE SALCEDO, a partir del 1º de octubre de 1984, por la suma de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA SOLES ORO (S/. 1'586,250), mensuales, de acuerdo al detalle siguiente:

Pensión Básica Nivel 3	:	S/. 945,000
Personal 25%	:	236,250
Pensión Compl. al Cargo	:	405,000

ARTICULO 3º.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará a la Asignación Gubernamental 05.00 del Pliego Presupuestario del Instituto Peruano del Deporte para el Ejercicio Fiscal 1985.

Regístrese y comuníquese,



BP/M2P
BS/MCL
enab.

Sr. GERARDO MARUY
Director Ejecutivo
Instituto Peruano del Deporte



ASUNTO: Pensión definitiva Trabajador NELLY ANTONIETA ISABEL BEDREGAL PALOMINO DE SALCEDO.

**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

INFORME N° 055-OAJ/85



AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO

1°.- Mediante expediente de registro N° 3979, doña NELLY BEDREGAL DE SALCEDO, solicita reconocimiento de tiempo de servicios y pensión definitiva renovable de cesantía. Por Resolución Directoral N° 0167-DE-84 de 19.10.84 se aceptó la renuncia al cargo de Supervisor de Programa Sectorial I, Nivel 3 de la Dirección Regional del IPD de Arequipa, a partir del 1° de Octubre de 1984, habiéndosele otorgado la suma de S/. 1'427,625.00 por concepto de pensión provisional de cesantía.

Según se desprende de la liquidación de servicios practicada por la Unidad de Personal, doña Nelly Antonieta Bedregal de Salcedo, hasta el 30 de Setiembre 1984, acredita 27 años, 02 meses y 09 días de servicios prestados al Estado desde la fecha de su nombramiento, hasta el día de su cese por renuncia, dentro del Régimen de Pensiones y Compensación por servicios civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley 19990, con inclusión de su respectivo período de formación profesional.

2°.- Esta OAJ opina procedente reconocer en favor de la Trabajadora recurrente 27 años, 02 meses y 09 días de servicios prestados a la Administración Pública hasta el 30 de Setiembre 1984, dentro del régimen de pensiones y compensación por servicios civiles prestados al Estado comprendidos en el Decreto Ley 19990 con inclusión de su período de formación profesional; así como otorgar pensión definitiva renovable de cesantía en favor de la indicada trabajadora a partir del 1° de Octubre 1984, por la suma de S/. 1'586,250.=- mensuales de acuerdo al detalle siguiente :

Pensión Básica Nivel 3	:	S/. 945,000.00
Personal 25%	:	236,250.00
Pensión Compl. al Cargo	:	405,000.00

La indicada acción administrativa tiene su fundamento legal en lo establecido por el Decreto Ley 21292, modificado por Decreto Ley 22867, Decreto Ley 20530 y Ley 23495.

Lima, 15 de Marzo de 1985.

Atentamente,

OAJ/85
TVM/rt.

Exp.: 3979



Teodoro Villavicencio Murillo
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**



Informe # 058 OCA-85

A : Dirección Ejecutiva
De : Oficina Central de Administración
Asunto : Proy. de Res. otorgando pensión definitiva
renovable de cesantía.
Ref. : Inf. # 033-85.UP
Fecha : 1.3.85

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de adjuntarle al presente un proyecto de resolución por medio del cual se reconoce a doña Nelly Antonieta Isabel Bedregal Palomino de Salcedo, ex-supervisor de Programa Sectorial I, Nivel 3- de la Direc. Reg. del IPD Arequipa 27 años 2 meses y 9 días de servicios prestados a la administración pública hasta el 30.9.84 incluido su período de formación profesional; así mismo se otorga pensión definitiva renovable de cesantía a partir del 1º 10.84 por la suma de S/. 1'586,250.= mensuales.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 328 Decreto Ley 21292, modif. por decreto ley 22867, Res. Jef. 0783-AD-83 de 27.9.83 Decreto Ley 20530 y Ley-23495.

Atentamente,



RMV.OCA
glm

Inc.: Proy. de Res.
Inf. # 033/85
exp. 3979 (4329-OCA)

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
JOSE RAUL MONTOYA VALDERRAMA
Oficina Central de Administración



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**



INFORME N° 033 /85.UP

A : Sr. RAUL MONTOYA VALDERRAMA
Jefe (e) de la Oficina Central de Administración

DE : Dr. MARIO ZULETA PIZARRO
Jefe (e) de la Unidad de Personal

ASUNTO : Eleva Proyecto de Resolución de Liquidación de
tiempo de Servicios y concesión de Pensión De-
finitiva Renovable de Cesantía

REF. : Expediente N° 3979

FECHA : Febrero, 19 de 1985

Tengo el agrado de dirigirme a su Despacho, a fin de elevar a su consideración un Proyecto de Resolución por el cual se reconoce que doña Nelly Antonieta Isabel BEDREGAL PALOMINO DE SALCEDO, ex-Supervisor de Programa Sectorial I, Nivel 3 de la Dirección Regional I.P.D. de Arequipa, acredita 27 años, dos meses y nueve días de servicios prestados al Estado, incluyendo su período de formación profesional, hasta el 30 de setiembre de 1984, y se le otorga una Pensión Definitiva Renovable de Cesantía de S/. 1'586,250 a partir del 1° de octubre de 1984.

Sobre el particular, esta Unidad estima conveniente informar a su Despacho que se estima procedente el reconocimiento de tiempo de servicios y el pago de Pensión Definitiva Renovable de Cesantía en favor de la recurrente, por considerar que su tiempo de servicio está debidamente acreditado con las Constancias de Pago de Haberes y el Artículo 2° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 097-DE-IPD-84 de 5 de julio de 1984, por la que le reconocieron 26 años, 5 meses y 9 días de servicios al Estado.

En tal virtud se remite adjunto el respectivo proyecto de Resolución y sus antecedentes a fin que se sirva aprobarle en primera instancia y disponga su elevación a la Superioridad solicitando su autorización.

Es cuanto tengo que informar a usted, salvo mejor parecer.

Atentamente,

UP/MZP
BS/MCL
enah.

Dr. MARIO ZULETA PIZARRO
Jefe de Personal
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE